



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que** el artículo 4 de la Constitución Política de la República señala que: "el Derecho Internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas";
- Que** los artículos 16 y 18 de la Constitución Política de la República, establecen que el más alto deber del Estado consiste en "respetar y hacer respetar los derechos determinados en esta Constitución y en los Instrumentos Internacionales vigentes";
- Que** el ciudadano Alejandro Peñafiel, está SINDICADO en los juzgados de la República del Ecuador por delitos comunes tipificados y sancionados por las leyes penales ecuatorianas;
- Que** ciertas autoridades del Gobierno Francés, actuaron con precipitación en relación con el ciudadano ecuatoriano Alejandro Peñafiel, quien encontrándose de tránsito por su territorio, fue sustraído legítima y soberana del Estado y la Justicia ecuatorianos;
- Que** el día jueves 5 de octubre del 2000, el Juez Español Guillermo Ruiz Polanco, dispone la libertad del señor Alejandro Peñafiel, sin tomar en cuenta la situación jurídico penal y soslayando las normas que rigen en el Derecho Internacional Público para estos casos; y,

El Congreso Nacional del Ecuador, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales consagradas en el artículo 140, inciso segundo de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

R E S U E L V E


- 1.- Solicitar al Gobierno Nacional se dirija a las Autoridades Francesas y Españolas competentes, así como al alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), para que dispongan se realice una exhaustiva investigación con el propósito de establecer responsabilidades, si las hubiera, en el caso del sindicado Alejandro Peñafiel.
- 2.- Exhortar al Gobierno Nacional, disponga se realice una exhaustiva investigación de la conducta de las autoridades gubernamentales que tuvieron responsabilidad y/o participación en el caso Peñafiel, incluyendo a las Autoridades Judiciales, Responsables Diplomáticos y Consulares y de los Agentes de la Policía Nacional.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA


- 3.- Delegar a la Comisión de Asuntos Internacionales y a la Comisión de Fiscalización y Control Político, para que investigue la actuación de las autoridades responsables en el caso, y lleve adelante un severo control sobre los distintos pedidos de extradición iniciados o por iniciarse, por parte de las autoridades ecuatorianas correspondientes.

El señor Secretario del H. Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, al señor Presidente Constitucional de la República, a los señores Representantes de los Gobiernos Francés y Español en el Ecuador, así como a la Comisión Internacional de Refugiados (ACNUR), sin perjuicio de disponer la publicación de esta Resolución en los medios de comunicación del país.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil.



Abg. HUGO BUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE



Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL